



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos del dieciséis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-227/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Raudel Fernández Ramírez, en contra de la colación "Nos Une Chihuahua", integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de María Eugenia Campos Galván, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado de Chihuahua por dicha coalición, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-227/2021. DENUNCIANTE: RAUDEL FERNÁNDEZ RAMÍREZ. PARTES DENUNCIADAS: MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE. MAGISTRADO PONENTE: HUGO MOLINA MARTÍNEZ. SECRETARIO: IGNACIO ALEJANDRO HOLGUIN RODRIGUEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. ANTECEDENTES. 2.SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. CONSIDERACIONES. PRIMERA. COMPETENCIA SEGUNDA. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. TERCERA. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA. CUARTA. INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN. QUINTA. DEFENSA DE LAS PARTES DENUNCIADAS. SEXTA. MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN. SÉPTIMA. ENUNCIADOS SOBRE HECHOS QUE SE TIENEN POR PROBADOS. OCTAVA. ESTUDIO DE FONDO. R E S U E L V E: PRIMERO. ES INEXISTENTE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, POR CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. SEGUNDO. SON EXISTENTES LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONTRAVENCIONES A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL; Y, POR LO TANTO, SE LES IMPONE COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTA SENTENCIA. TERCERO. EN SU OPORTUNIDAD, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA Y EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

Conste.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General